



I. MUNICIPALIDAD DE RENGO
ASESORIA JURIDICA

juridico

DECRETO ALCALDICIO N° 0788 / (MD)

RENGO, 17 JUL. 2012

VISTOS:

La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.886, sobre Compras Públicas y su Reglamento; y, en uso de las facultades que me confiere el artículo 65 letra e) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, texto refundido por el D.F.L. N° 1, del 09 de Mayo de 2006, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio de 2006.-

CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio N° 0586-MD de fecha 16 de Mayo de 2012 que autoriza la entrega en Comodato a la IGLESIA EVANGÉLICA DE DIOS PENTECOSTAL, representada por don Juan Ramón Farías Carreño, Cédula de Identidad N° 6.413.965-7, el inmueble ubicado al costado poniente de la Junta Vecinal de calle Guevara que corresponde al Lote N° 7 resultante de la subdivisión de un lote de mayor extensión ubicado en calle Guevara de aproximadamente 825 m2., por un lapso de 30 años.

El contrato de comodato suscrito, suscrito el 13 de Julio de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Rengo y don Juan Ramón Farías Carreño, Cédula de Identidad N° 6.413.965-7 en representación de la IGLESIA EVANGÉLICA DE DIOS PENTECOSTAL.

DECRETO:

Apruébese el contrato de comodato del inmueble que corresponde al Lote N° 7 resultante de la subdivisión de un lote de mayor extensión ubicado en calle Guevara de aproximadamente 825 m2., suscrito el 13 de Julio de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Rengo y la IGLESIA EVANGÉLICA DE DIOS PENTECOSTAL, representada por Juan Ramón Farías Carreño, Cédula de Identidad N° 6.413.965-7, por un plazo de 30 años.

ANOTESE, TRANSCRIBASE, COMUNIQUESE A CONTROL, SECRETARIA MUNICIPAL, JURÍDICO y FINANZAS; Y ARCHIVASE.


América Lizama Jiménez
AMERICA LIZAMA JIMENEZ
SECRETARIA MUNICIPAL


Marcos Gatica Muñoz
MARCOS GATICA MUÑOZ
ALCALDE



CONTRATO DE COMODATO

En Rengo, a 13 de Julio de 2012, comparecen la **Ilustre Municipalidad de Rengo**, Persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.081.200-2, representada según se acreditará, por **Don Marcos Gatica Muñoz**, chileno, casado, Contador, Cédula Nacional de Identidad Número 4.079.645-2, ambos domiciliados en Urriola N° 26 de la comuna de Rengo, por una parte y por la otra la **Iglesia Evangélica de Dios Pentecostal**, Entidad Religiosa, con Personalidad Jurídica vigente, inscrita en el registro Público del Ministerio de Justicia con el N° 0155 de fecha 28 de septiembre de 2001, representada según se acreditará, por don **Juan Ramón Farías Carreño**, chileno, Cédula Nacional de Identidad Número 6.413.965-7, ambos con domicilio en Julio Gutiérrez 1411, Población Los Renguinos, Rengo, todos los comparecientes mayores de edad; y expresan:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Rengo, es dueña de una propiedad raíz que corresponde a Lote N° 7 resultante de la subdivisión de un lote de mayor extensión ubicado en calle Guevara de esta ciudad, de una superficie aproximada de 825 metros cuadrados, que según sus títulos, tiene los siguientes deslindes: **Norte:** calle Guevara en 16,50 metros; **Sur:** Lote N° 1 en 16,50 metros; **Oriente:** Lote N° 8 en 50 metros; **Poniente:** Lote N° 6 en 50 metros. El dominio a favor de esta Corporación Edilicia, rola inscrita a fojas 1037 N° 639 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rengo, del año 1983. El rol de avalúos es el N° 70-151. Se hace presente que el inmueble se encuentra exento al pago de contribuciones.

SEGUNDO: Por el presente acto, la **Ilustre Municipalidad de Rengo**, entrega en comodato a la Iglesia Evangélica de Dios Pentecostal, para quien recibe y acepta su representante, don **Juan Ramón Farías Carreño**, el inmueble individualizado en la cláusula primera del presente instrumento.



I. MUNICIPALIDAD DE RENGO
ASESORIA JURIDICA

30 años contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe el presente contrato.

CUARTO: El inmueble entregado en comodato será destinado única y exclusivamente para los fines propios de la institución comodataria.

QUINTO : La comodataria deberá servirse del terreno entregado en comodato como buen padre de familia y declara que este terreno se destinará para los fines señalados.

SEXTO : Los gastos de cuidado, mantención, conservación, aseo, Impuesto territorial, así como los servicios de electricidad y agua potable serán de exclusiva responsabilidad del comodatario.

SEPTIMO: En el recinto entregado en comodato o en sus sectores aledaños, no podrán realizarse espectáculos públicos que atenten contra la moral, buenas costumbres y el orden público, como asimismo, no podrá expendirse ni consumirse bebidas alcohólicas.

OCTAVO: Serán causales de término anticipado del presente contrato las siguientes:

- 1.- Que la institución pierda su personalidad jurídica, por cualquier motivo o causal.
- 2.- Que la Institución incumpla alguna de las cláusulas del presente contrato.
- 3.- Que la comodataria transfiera bajo cualquier título a terceros, el presente contrato, o sus efectos.
- 4.- El atraso o no pago de los servicios de agua potable, luz eléctrica y contribuciones correspondientes al recinto que se entrega en comodato
- 5.- Que la comodataria destine el recinto entregado en comodato a otros fines distintos a los establecidos en el presente contrato.

En el caso de terminación anticipada o no del presente contrato, todas las mejoras que la comodataria introduzca al inmueble quedarán en beneficio de éste, sin que el propietario esté obligado a indemnizar



I. MUNICIPALIDAD DE RENGO
ASESORIA JURIDICA

NOVENO: Se deja expresa constancia que el inmueble que se entrega en comodato, deberá mantenerse en buen estado de conservación, especialmente sus cierros, de tal manera de evitar cualquier problema que pudiese provocarse en el recinto. Además, deberá mantenerse aseado especialmente en lo que se refiere a desperdicios y otros que pudieren permanecer en el lugar.

DECIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Rengo, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de don **MARCOS GATICA MUÑOZ** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Rengo, consta del Decreto N° 2897- MP de fecha 09 de diciembre de 2008; Las facultades de don **Juan ramón Farías Carreño**, para representar a la Iglesia Evangélica de Dios Pentecostal, consta del Certificado otorgado por el pastor Presbítero Presidente del Directorio otorgado en fecha 31 de marzo de 2012, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia que el presente contrato se celebra teniendo como antecedente el acuerdo del Honorable Concejo Municipal de Rengo, adoptado en Sesión Ordinaria N° 125 de 07 de Mayo de 2012, sancionado por Decreto Alcaldicio N° 0586 (MD) de fecha 16 de Mayo de 2012.

El presente contrato se extiende en tres ejemplares quedando uno en poder del representante de la Iglesia Evangélica de Dios Pentecostal, y dos en poder del Municipio de Rengo.



Marcos Gatica Muñoz
MARCOS GATICA MUÑOZ
I. MUNICIPALIDAD DE RENGO

J. Farías C.